

Seinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Y la segunda relativa à haberse reparado se hayan redimi-
do pocos semos, y que por los nextos que se deban à los Propios
se acuerde los Plazos que con proporcion a la entidad del debito
y facultades del Deydon estimasen correspondientes, sin
exceder de quatro años; Con lo demas que contiene, se quere
leyo à la letra; Y la Ciudad habiendolo oyo, obedesio y has
de resoluciones que comprehende con todo respeto: Y Hecho
se guarden y cumplan, y a este fin pare dho Papel a la Junta
de dhos Propios y Arbitrios para que enterada de su contexto
y como instruida sobre los puntos, y particulares, relatis-
nados Informe à este Ayuntamiento en cada uno de ellos
con toda distincion y claridad lo que se le ofierca para propo-
ner con los Diputados y Personero del Comun en mayor
beneficio y aumento del fondo pp. lo que sea mas conve-
niente; Y acuse el resivo a dho. Intendente.

Memoria de
no, y que despache
la C. n. y n. m.
varial.

Jose Memorial de Joseph Martinez Ferraro
Jano laboraria de esta Ciudad por el honor que le ha dis-
pensado de nombrarle para servir la C. n. y n. m. que ha de pa-
sado Antonio Alcala y Plaza; y mediante ha
recurrido con este Nombriamiento y otro Papeles al V. n.